



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Atendiendo a lo manifestado por el doctor JORGE BASTO PRADA, se dispone poner en conocimiento del doctor MARCO TULIO GONZALEZ el trabajo de partición por él realizado, para que si a bien tiene suscriba el mismo, dentro de un término de diez (10) días. En caso de no existir ningún pronunciamiento, procederá el despacho a designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

**NOTIFIQUESE.**



**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.

13

**Liquidatorio Sucesion Intestada causante OLGA BASTO PRADA radicado 2019-00661-00.  
Solicitantes: LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO y otros. Trabajo de particion-  
adjudicación.**

Jorge Basto Prada <jorgebastoprada@gmail.com>

Jue 3/02/2022 11:53

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hago enseguida asimismo reenvio de correo de noviembre 23 de 2021 al señor apoderado contractual MARCO TULIO GONZALEZ sobre el particular que me ocupa.

Atentamente,

JORGE BASTO PRADA

C.C. 19.130.806 de Bogotá

T.P. 279.187 CSJ

659

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD  
Medellín

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN  
Proceso liquidatorio - sucesión intestada.  
Radicado 05001-31-10-002-2019-00661-00  
Causante: OLGA BASTO PRADA.

Estimado señor Juez:

Con la premura del caso una vez enterado de su auto de noviembre 2 de 2021, envié en noviembre 5 con repetición en noviembre 23 de 2021, al señor apoderado contractual de la señora CARMEN CECILIA BASTO PRADA el correspondiente trabajo de partición – adjudicación del proceso referenciado, para los ajustes del caso, por tratarse de un trabajo conjunto entre los dos apoderados tal y como usted en su conocimiento lo determinó.

Tanto por el correo electrónico como por la línea Whasapp del abonado señor abogado MARCO TULIO GONZALEZ lo enteré inmediatamente de lo actuado sin recibir a la fecha ninguna comunicación suya.

Por lo anteriormente expuesto les hago el reenvío del correo fechado en noviembre 23 de 2021 al señor abogado MARCO TULIO GONZALEZ en formato de Word (documento de trabajo); pero de igual manera hoy la realidad me obliga a enviar con mi sola firma el mismo documento en presentación PDF: trabajo de partición adjudicación de la causante OLGA BASTO PRADA, buscando celeridad al proceso ante la demora por causa ajena a ustedes.

Atentamente,



JORGE BASTO PRADA  
C.C. 19.130.806 de Bogotá  
T.P. 279.187 CSJ

15/

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD  
Medellín

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN  
Proceso liquidatorio - sucesión intestada.  
Radicado 05001-31-10-002-2019-00661-00  
Causante: OLGA BASTO PRADA.

JORGE BASTO PRADA, colombiano mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma; en mi calidad de partidor designado en forma legal dentro del proceso de la referencia y posesionado como tal; presento el trabajo de partición, que consta de dos partes: la primera BASE DE LA PARTICIÓN y la segunda, LA PARTICIÓN MISMA. Esta última comprende los aspectos de liquidación, distribución y adjudicación de las masas de gananciales y de la herencia.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. La causante, señora OLGA BASTO PRADA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 41.446.735, falleció en la ciudad de Medellín el 22 de noviembre del 2018, conforme lo expresa el indicativo serial 09490851 noviembre 24 de 2018 Notaria 6 Medellín.

SEGUNDO. La causante en vida contrajo matrimonio con el señor LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO el día febrero 01 de 2003, Notaría Veintiocho del Círculo Notarial de Medellín, partida serial 03484649, sociedad conyugal vigente hasta el momento del fallecimiento de OLGA BASTO PRADA y en la cual no se procrearon hijos

TERCERO. A la causante le antecedieron en el hecho de la muerte sus padres JUSTINIANO BASTO CABRERA y BLANCA MARINA PRADA DE BASTO.

CUARTO. La causante tenía como hermanos a CARMEN CECILIA BASTO PRADA, MIGUEL BASTO PRADA y JORGE BASTO PRADA.

QUINTO. Con auto de fecha noviembre 3 de 2021, el despacho autoriza adelantar el trabajo de partición dentro del radicado de la referencia.

#### PRIMERA PARTE

##### **BASE DE LA PARTICIÓN: AVALÚO DE LOS BIENES INVENTARIADOS.**

En la audiencia 039 oral realizada en noviembre 13 de 2020, dentro del proceso liquidatorio adelantado, se inventariaron y avaluaron los bienes. Posteriormente este inventario fue adicionado y dichas partidas debidamente aprobadas por el despacho mediante auto de noviembre 3 de 2021.

#### **SECCIÓN 1. MASA DE BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE**

ACTIVO. BIENES PROPIOS. **\$73.625.250,00**  
PARTIDA PRIMERA. El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el apartamento 306 Tipo A interior 2 que forma parte de la agrupación Supermanzana tres (3) -Propiedad Horizontal

urbanización Bochica –Multicentro II etapa (Bochica III), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., calle 82 No. 102-79, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 4.174 del 11 de noviembre de 1.987 Notaría Treinta y siete de Bogotá. El apartamento antes citado tiene un área privada de cuarenta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados (47.52 M2), un coeficiente general de cero punto cero novecientos setenta y cinco por ciento (0.0975%) sobre la agrupación, un coeficiente particular sobre el edificio de uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento (1.754%) se halla situado en el tercer piso al lado DERECHO del punto fijo de acceso al edificio. **DEPENDÉNCIAS:** salón-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y disponible. La altura libre del apartamento es de DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20M) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes al medio, localización, nomenclatura y área, son los consignados en el plano No. ONCE (11) del REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta escritura para que forme parte integral de la misma, por cuanto para su determinación se optó por el sistema grafico según el art. 5 numeral 5 del Decreto 1.365 de 1.986, conforme al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Al inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula Públicos de Bogotá Zona Centro y el Registro Catastral No. 801022190. **TRADICIÓN:** fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA mediante compra que hiciera al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- antes I.C.T., según escritura número 7.102 del 11-12-1996 Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

<b>VALOR DE LA PARTIDA PRIMERA</b>	<b>\$ 73.625.250,00</b>
<b>ACTIVO BRUTO PROPIO DE LA CAUSANTE</b>	<b>\$ 73.625.250,00</b>
<b>PASIVO PROPIO DE LA CAUSANTE</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>ACTIVO LÍQUIDO PROPIO DE LA CAUSANTE</b>	<b>\$ 73.625.250,00</b>

## **SECCIÓN 2. MASA DE GANANCIALES**

### **I. ACTIVO**

<b>EN PODER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>	<b>\$375.790.315,66</b>
---	-------------------------

**PARTIDA SEGUNDA.** Predio urbano con dirección catastral, carrera 73 C No. 74-34/26 apartamento número 1102 de la ciudad de Medellín; situado en el undécimo piso del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24 de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín; con un área construida de 82.00 metros cuadrados, un área libre de 0.00 metros cuadrados, para un área total construida de 82.00 metros cuadrados. Altura libre de 2,35 metros. Consta de salón-comedor, terraza, cocina, zona de ropas, una unidad de servicio sanitario social, tres alcobas, una de ellas con vestier, baño y balcón. Limita: Por el frente, con muro de fachada que da al vacío del primer piso, zona de parqueaderos de visitantes; por la parte de atrás, con muro medianero que lo separa en parte de la zona de circulación del ascensor, hall de entrada a los apartamentos y vacío del edificio; por un costado, con muro medianero que lo separa del apartamento 1101 de este edificio; por el otro costado, con muro de fachada que da al vacío del primer piso; por arriba, con losa de propiedad común que lo separa del décimo segundo piso, apartamento No. 1202 del edificio; por debajo, con losa de propiedad común que lo separa del décimo piso, apartamento No. 1002 del edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número

01N-5308793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

TRADICIÓN: : El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

VALOR DE LA PARTIDA SEGUNDA \$ 221.034.000,00

PARTIDA TERCERA. CELDA No. 99025 + ÚTIL No. 20, situado en el sótano del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24 de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín. Tiene un área de 16.16 metros cuadrados. Altura libre de 2.30 metros. Limita así: Por el frente, con línea que lo separa de la circulación de vehículos; por la parte de atrás con línea que lo separa de la CELDA No. 99024; por un costado, con muro medianero que lo separa de los útiles números 15 y 009; por el otro costado, con muro de contención que lo separa del lote de terreno donde se levanta el edificio; por arriba con losa de propiedad común que lo separa del lobby del edificio; por debajo, con el terreno donde se construye el edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 01N-5308705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona norte.

TRADICIÓN: El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

VALOR DE LA PARTIDA TERCERA \$ 11.557.500,00

PARTIDA CUARTA. Predio rural identificado como LOTE DE TERRENO No. 4 con un área total de 3.817,44 m2 situado en la vereda Montañitas del municipio Copacabana – Ant., comprendido por los siguientes linderos particulares de forma triangular: POR EL NORTE, partiendo del punto 107 en descenso hacia el sur formando una curva hasta el punto 64, linda con lote a ceder para vía. POR EL ORIENTE, del punto 64 al punto 75, pasando por los puntos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, en línea recta hacia el sur linda con servidumbre vehicular. POR EL SUROCCIDENTE Y OCCIDENTE, y hacia el norte del punto 75 al punto 105, pasando por los puntos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 101, 102, 103 y 104 linda con predios herederos de Vicente Cadavid y del punto 105 al punto 107, punto de partida, linda con lote a ceder para vía. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 012-74301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y Código Catastral 2122001000000844100.

TRADICIÓN: El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a JESUS ANTONIO CADAVID ECHEVERRY mediante escritura número 2443 del 02-12-2016 Notaría Quinta de Medellín.

VALOR DE LA PARTIDA CUARTA \$ 11.362.854,00

PARTIDA QUINTA. Vehículo marca Mahindra, línea XUV, modelo 2013, placa HFM 735, número de motor HWC4H32548, número de chasis MA1YN4HWUD6014725.

VALOR DE LA PARTIDA QUINTA \$ 33.500.000,00

PARTIDA SEXTA. Efectivo en Grupo Colombia.  
Cuenta de Ahorros 19608009038

**PRIMERA HIJUELA. A LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO**

identificado con la cédula de ciudadanía número 7.453.665 expedida en Barranquilla, le corresponde la suma de doscientos veintitres millones doscientos treinta y siete mil setecientos veintinueve pesos con 83/100 (\$223.237.729,83) por gananciales como cónyuge sobreviviente y adicionalmente la suma de ciento once millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con 91/100 (\$111.618.864,91) de herencia; para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 74/100 (\$334.856.594,74)

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.362.854,00) sobre un avalúo total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.362.854,00), equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida cuarta, es decir un predio rural identificado como LOTE DE TERRENO No. 4 con un área total de 3.817,44 m2 situado en la vereda Montañitas del municipio Copacabana – Ant., comprendido por los siguientes linderos particulares de forma triangular: POR EL NORTE, partiendo del punto 107 en descenso hacia el sur formando una curva hasta el punto 64, linda con lote a ceder para vía. POR EL ORIENTE, del punto 64 al punto 75, pasando por los puntos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, en línea recta hacia el sur linda con servidumbre vehicular. POR EL SUROCCIDENTE Y OCCIDENTE, y hacia el norte del punto 75 al punto 105, pasando por los puntos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 101, 102, 103 y 104 linda con predios herederos de Vicente Cadavid y del punto 105 al punto 107, punto de partida, linda con lote a ceder para vía. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 012-74301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y Código Catastral 2122001000000844100.

TRADICIÓN: El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a JESUS ANTONIO CADAVID ECHEVERRY mediante escritura número 2443 del 02-12-2016 Notaría Quinta de Medellín.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.362.854,00).

**Vale esta partida** **\$11.362.854,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

Una cuota o derecho por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000,00) sobre un avalúo total de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000,00), equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida quinta, es decir un vehículo marca Mahindra, línea XUV, modelo 2013, placa HFM 735, número de motor HWC4H32548, número de chasis MA1YN4HWUD6014725.

AVALÚO. Al bien mueble descrito se le da un avalúo de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000,00).

**Vale esta partida** **\$33.500.000,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$12.310.260,00) sobre un avalúo total de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS

SESENTA PESOS (\$12.310.260,00), equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida décima, es decir de los recursos recibidos por LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO de la Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO por concepto de aportes efectuados por la causante.

**Vale esta partida** **\$12.310.260,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$17.187.324,00) sobre un avalúo total de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$17.187.324,00) equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida décima primera, es decir de los recursos recibidos por LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO de la Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO por concepto de auxilio funerario a la causante.

**Vale esta partida** **\$17.187.324,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

Una cuota o derecho por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 18.914.960,00) sobre un avalúo total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 18.914.960,00) equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida décima segunda, es decir de los recursos recibidos por LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO de la Cooperativa del Magisterio CODEMA por concepto de aportes efectuados por la causante.

**Vale esta partida** **\$18.914.960,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 22.272.600,00) sobre un avalúo total de VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 22.272.600,00) equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida décima tercera es decir de los recursos recibidos por LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO de la Cooperativa del Magisterio CODEMA por concepto de auxilio funerario a la causante.

**Vale esta partida** **\$22.272.600,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) sobre un avalúo total de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 56/100 (\$67.806.290,56) equivalente a un siete punto treinta y siete por ciento (7.37%) de la partida sexta, es decir del efectivo en Grupo Colombia, cuenta de Ahorros 19608009038.

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.557.500,00) sobre un avalúo total de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.557.500,00), equivalente al ciento por ciento (100%) de la partida tercera es decir de la CELDA No. 99025 + ÚTIL No. 20, situado en el sótano del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24 de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín. Tiene un área

de 16.16 metros cuadrados. Altura libre de 2.30 metros. Limita así: Por el frente, con línea que lo separa de la circulación de vehículos; por la parte de atrás con línea que lo separa de la CELDA No. 99024; por un costado, con muro medianero que lo separa de los útiles números 15 y 009; por el otro costado, con muro de contención que lo separa del lote de terreno donde se levanta el edificio; por arriba con losa de propiedad común que lo separa del lobby del edificio; por debajo, con el terreno donde se construye el edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 01N-5308705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona norte.

TRADICIÓN: El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.557.500,00)

**Vale esta partida**

**\$11.557.500,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON 74/100 (\$202.751.096,74) sobre un avalúo total de DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$221.034.000,00) equivalente al noventa y uno punto setenta y tres por ciento (91.73%) de la partida segunda, es decir del predio urbano con dirección catastral, carrera 73 C No. 74-34/26 apartamento número 1102 de la ciudad de Medellín; situado en el undécimo piso del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24 de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín; con un área construida de 82.00 metros cuadrados, un área libre de 0.00 metros cuadrados, para un área total construida de 82.00 metros cuadrados. Altura libre de 2,35 metros. Consta de salón-comedor, terraza, cocina, zona de ropas, una unidad de servicio sanitario social, tres alcobas, una de ellas con vestier, baño y balcón. Limita: Por el frente, con muro de fachada que da al vacío del primer piso, zona de parqueaderos de visitantes; por la parte de atrás, con muro medianero que lo separa en parte de la zona de circulación del ascensor, hall de entrada a los apartamentos y vacío del edificio; por un costado, con muro medianero que lo separa del apartamento 1101 de este edificio; por el otro costado, con muro de fachada que da al vacío del primer piso; por arriba, con losa de propiedad común que lo separa del décimo segundo piso, apartamento No. 1202 del edificio; por debajo, con losa de propiedad común que lo separa del décimo piso, apartamento No. 1002 del edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 01N-5308793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

TRADICIÓN: : El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 221.034.000,00).

**Vale esta partida**

**\$202.751.096,74**

**SEGUNDA HIJUELA. A CARMEN CECILIA BASTO PRADA** identificada con la cédula de ciudadanía 41.471.631 expedida en Bogotá D. C., le corresponde por herencia la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 30/100 (\$61.748.038,30) por su condición de hermana y heredera de la causante.

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$24.541.750,00) sobre un avalúo total de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$73.625.250,00) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida primera es decir del cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el apartamento 306 Tipo A interior 2 que forma parte de la agrupación Supermanzana tres (3) - Propiedad Horizontal urbanización Bochica –Multicentro II etapa (Bochica III), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., calle 82 No. 102-79, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 4.174 del 11 de noviembre de 1.987 Notaría Treinta y siete de Bogotá. El apartamento antes citado tiene un área privada de cuarenta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados (47.52 M2), un coeficiente general de cero punto cero novecientos setenta y cinco por ciento (0.0975%) sobre la agrupación, un coeficiente particular sobre el edificio de uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento (1.754%) se halla situado en el tercer piso al lado DERECHO del punto fijo de acceso al edificio. DEPENDÉNCIAS: salón-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y disponible. La altura libre del apartamento es de DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20M) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes al medio, localización, nomenclatura y área, son los consignados en el plano No. ONCE (11) del REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta escritura para que forme parte integral de la misma, por cuanto para su determinación se optó por el sistema grafico según el art. 5 numeral 5 del Decreto 1.365 de 1.986, conforme al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Al inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1194571 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y el Registro Catastral No. 801022190.

TRADICIÓN: fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA mediante compra que hiciera al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- antes I.C.T., según escritura número 7.102 del 11-12-1996 Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$73.625.250,00).

**Vale esta partida \$24.541.750,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON 85/100 (\$22.602.096,85) sobre un avalúo total de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 56/100 (\$67.806.290,56), equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida sexta, es decir del efectivo en Grupo Colombia cuenta de Ahorros 19608009038 Medellín.

**Vale esta partida**

**\$22.602.096,85**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS CON 44/100 (\$4.982.100,44) sobre un avalúo total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 33/100 (\$14.946.301,33) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida séptima, es decir del efectivo depositado en el Grupo Colombia cuenta de ahorros 182966991 Medellín.

**Vale esta partida**

**\$4.982.100,44**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 66/100 (\$4.694.174,66) sobre un avalúo total de CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTITRES PESOS CON 98/100 (\$14.082.523,98) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida octava, es decir del efectivo depositado en BBVA Medellín, de acuerdo con certificación anexa al proceso.

**Vale esta partida**

**\$4.694.174,66**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 93/100 (\$500.281,93) sobre un avalúo total de UN MILLON QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 79/100 (\$1.500.845,79) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida novena, es decir del efectivo depositado en Banco de Bogotá, como excedente de seguro, según certificación anexa al proceso.

**Vale esta partida**

**\$ 500.281,93**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 42/100 (\$4.427.634,42) sobre un avalúo total de doscientos veintidós millones treinta y cuatro mil pesos (\$ 221.034.000,00) equivalente al dos punto cero cero por ciento (2.00%) de la partida segunda, es decir del predio urbano con dirección catastral, carrera 73 C No. 74-34/26 apartamento número 1102 de la ciudad de Medellín; situado en el undécimo piso del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24 de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín; con un área construida de 82.00 metros cuadrados, un área libre de 0.00 metros cuadrados, para un área total construida de 82.00 metros cuadrados. Altura libre de 2,35 metros. Consta de salón-comedor, terraza, cocina, zona de ropas, una unidad de servicio sanitario social, tres alcobas, una de ellas con vestier, baño y balcón. Limita: Por el frente, con muro de fachada que da al vacío del primer piso, zona de parqueaderos de visitantes; por la parte de atrás, con muro medianero que lo separa en parte de la zona de circulación del ascensor, hall de entrada a los apartamentos y vacío del edificio; por un costado, con muro medianero que lo separa del apartamento 1101 de este edificio; por el otro costado, con muro de fachada que da al vacío del primer piso; por arriba, con losa de propiedad común que lo separa del décimo segundo piso, apartamento No. 1202 del edificio; por debajo, con losa de propiedad común

que lo separa del décimo piso, apartamento No. 1002 del edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 01N-5308793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

TRADICIÓN: : El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 221.034.000,00).

**Vale esta partida**

**\$ 4.427.634,42**

**TERCERA HIJUELA. A MIGUEL BASTO PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía 19.198.713 expedida en Bogotá D. C., le corresponde por herencia la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 30/100 (\$61.748.038,30) por su condición de hermano y heredero de la causante.

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$24.541.750,00) sobre un avalúo total de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$73.625.250,00) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida primera es decir del cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el apartamento 306 Tipo A interior 2 que forma parte de la agrupación Supermanzana tres (3) - Propiedad Horizontal urbanización Bochica –Multicentro II etapa (Bochica III), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., calle 82 No. 102-79, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 4.174 del 11 de noviembre de 1.987 Notaría Treinta y siete de Bogotá. El apartamento antes citado tiene un área privada de cuarenta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados (47.52 M2), un coeficiente general de cero punto cero novecientos setenta y cinco por ciento (0.0975%) sobre la agrupación, un coeficiente particular sobre el edificio de uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento (1.754%) se halla situado en el tercer piso al lado DERECHO del punto fijo de acceso al edificio. DEPENDÉNCIAS: salón-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y disponible. La altura libre del apartamento es de DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20M) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes al medio, localización, nomenclatura y área, son los consignados en el plano No. ONCE (11) del REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta escritura para que forme parte integral de la misma, por cuanto para su determinación se optó por el sistema gráfico según el art. 5 numeral 5 del Decreto 1.365 de 1.986, conforme al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Al inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1194571 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y el Registro Catastral No. 801022190.

TRADICIÓN: fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA mediante compra que hiciera al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- antes I.C.T., según escritura número 7.102 del 11-12-1996 Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$73.625.250,00).

**Vale esta partida**

**\$24.541.750,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON 85/100 (\$22.602.096,85) sobre un avalúo total de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 56/100 (\$67.806.290,56), equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida sexta, es decir del efectivo en Grupo Colombia cuenta de Ahorros 19608009038 Medellín.

**Vale esta partida**

**\$22.602.096,85**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS CON 44/100 (\$4.982.100,44) sobre un avalúo total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 33/100 (\$14.946.301,33) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida séptima, es decir del efectivo depositado en el Grupo Colombia cuenta de ahorros 182966991 Medellín.

**Vale esta partida**

**\$4.982.100,44**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 66/100 (\$4.694.174,66) sobre un avalúo total de CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTITRES PESOS CON 98/100 (\$14.082.523,98) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida octava, es decir del efectivo depositado en BBVA Medellín, de acuerdo con certificación anexa al proceso.

**Vale esta partida**

**\$4.694.174,66**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 93/100 (\$500.281,93) sobre un avalúo total de UN MILLON QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 79/100 (\$1.500.845,79) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida novena, es decir del efectivo depositado en Banco de Bogotá, como excedente de seguro, según certificación anexa al proceso.

**Vale esta partida**

**\$ 500.281,93**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 42/100 (\$4.427.634,42) sobre un avalúo total de doscientos veintiún millones treinta y cuatro mil pesos (\$ 221.034.000,00) equivalente al dos punto cero cero por ciento (2.00%) de la partida segunda, es decir del predio urbano con dirección catastral, carrera 73 C No. 74-34/26 apartamento número 1102 de la ciudad de Medellín; situado en el undécimo piso del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24

de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín; con un área construida de 82.00 metros cuadrados, un área libre de 0.00 metros cuadrados, para un área total construida de 82.00 metros cuadrados. Altura libre de 2,35 metros. Consta de salón-comedor, terraza, cocina, zona de ropas, una unidad de servicio sanitario social, tres alcobas, una de ellas con vestier, baño y balcón. Limita: Por el frente, con muro de fachada que da al vacío del primer piso, zona de parqueaderos de visitantes; por la parte de atrás, con muro medianero que lo separa en parte de la zona de circulación del ascensor, hall de entrada a los apartamentos y vacío del edificio; por un costado, con muro medianero que lo separa del apartamento 1101 de este edificio; por el otro costado, con muro de fachada que da al vacío del primer piso; por arriba, con losa de propiedad común que lo separa del décimo segundo piso, apartamento No. 1202 del edificio; por debajo, con losa de propiedad común que lo separa del décimo piso, apartamento No. 1002 del edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 01N-5308793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

**TRADICIÓN:** : El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

**AVALÚO.** Al inmueble descrito se le da un avalúo de DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 221.034.000,00).

**Vale esta partida**

**\$ 4.427.634,42**

**CUARTA HIJUELA. A JORGE BASTO PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía 19.130.806 expedida en Bogotá, le corresponde por herencia la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 30/100 (\$61.748.038,30) por su condición de hermano y heredero de la causante.

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$24.541.750,00) sobre un avalúo total de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$73.625.250,00) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida primera es decir del cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el apartamento 306 Tipo A interior 2 que forma parte de la agrupación Supermanzana tres (3) - Propiedad Horizontal urbanización Bochica –Multicentro II etapa (Bochica III), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., calle 82 No. 102-79, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 4.174 del 11 de noviembre de 1.987 Notaría Treinta y siete de Bogotá. El apartamento antes citado tiene un área privada de cuarenta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados (47.52 M2), un coeficiente general de cero punto cero novecientos setenta y cinco por ciento (0.0975%) sobre la agrupación, un coeficiente particular sobre el edificio de uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento (1.754%) se halla situado en el tercer piso al lado DERECHO del punto fijo de acceso al edificio. **DEPENDÉNCIAS:** salón-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y disponible. La altura libre del apartamento es de DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20M) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes

al medio, localización, nomenclatura y área, son los consignados en el plano No. ONCE (11) del REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, plano que se anexa a esta escritura para que forme parte integral de la misma, por cuanto para su determinación se optó por el sistema grafico según el art. 5 numeral 5 del Decreto 1.365 de 1.986, conforme al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Al inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1194571 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y el Registro Catastral No. 801022190.

TRADICIÓN: fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA mediante compra que hiciera al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- antes I.C.T., según escritura número 7.102 del 11-12-1996 Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$73.625.250,00).

**Vale esta partida**

**\$24.541.750,00**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON 85/100 (\$17.602.096,85) sobre un avalúo total de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 56/100 (\$67.806.290,56), equivalente al veinticinco punto noventa y seis por ciento (25.96%) de la partida sexta, es decir del efectivo en Grupo Colombia cuenta de Ahorros 19608009038 Medellín.

**Vale esta partida**

**\$17.602.096,85**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS CON 44/100 (\$4.982.100,44) sobre un avalúo total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON 33/100 (\$14.946.301,33) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida séptima, es decir del efectivo depositado en el Grupo Colombia cuenta de ahorros 182966991 Medellín.

**Vale esta partida**

**\$4.982.100,44**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 66/100 (\$4.694.174,66) sobre un avalúo total de CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTITRES PESOS CON 98/100 (\$14.082.523,98) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida octava, es decir del efectivo depositado en BBVA Medellín, de acuerdo con certificación anexa al proceso.

**Vale esta partida**

**\$4.694.174,66**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 93/100 (\$500.281,93) sobre un avalúo total de UN MILLON QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 79/100 (\$1.500.845,79) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de la partida novena, es decir del efectivo

depositado en Banco de Bogotá, como excedente de seguro, según certificación anexa al proceso.

**Vale esta partida** **\$ 500.281,93**

**Para pagársela se le adjudica:**

-Una cuota o derecho por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 44/100 (\$9.427.634,44) sobre un avalúo total de doscientos veintidós millones treinta y cuatro mil pesos (\$ 221.034.000,00) equivalente al cuatro punto veintisiete por ciento (4.27%) de la partida segunda, es decir del predio urbano con dirección catastral, carrera 73 C No. 74-34/26 apartamento número 1102 de la ciudad de Medellín; situado en el undécimo piso del EDIFICIO GUAYACANES DE PILARICA, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura número 1446 del 24 de junio de 2.010 Notaría Veintidós de Medellín; con un área construida de 82.00 metros cuadrados, un área libre de 0.00 metros cuadrados, para un área total construida de 82.00 metros cuadrados. Altura libre de 2,35 metros. Consta de salón-comedor, terraza, cocina, zona de ropas, una unidad de servicio sanitario social, tres alcobas, una de ellas con vestier, baño y balcón. Limita: Por el frente, con muro de fachada que da al vacío del primer piso, zona de parqueaderos de visitantes; por la parte de atrás, con muro medianero que lo separa en parte de la zona de circulación del ascensor, hall de entrada a los apartamentos y vacío del edificio; por un costado, con muro medianero que lo separa del apartamento 1101 de este edificio; por el otro costado, con muro de fachada que da al vacío del primer piso; por arriba, con losa de propiedad común que lo separa del décimo segundo piso, apartamento No. 1202 del edificio; por debajo, con losa de propiedad común que lo separa del décimo piso, apartamento No. 1002 del edificio. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número 01N-5308793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

TRADICIÓN: : El inmueble aquí determinado fue adquirido por la causante OLGA BASTO PRADA por compra que hiciera a la sociedad GUAYACANES DE PILARICA S.A.S. mediante escritura número 255 del 14-02-2012 Notaría Veintidós de Medellín.

AVALÚO. Al inmueble descrito se le da un avalúo de DOSCIENTOS VENTIDÓS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 221.034.000,00).

**Vale esta partida** **\$ 9.427.634,44**

**RESUMEN DE ASIGNACIONES**

COASIGNATARIOS	PARENTESCO	ACTIVO BRUTO	ACTIVO LÍQUIDO.
Luis G. Callejas Jaramillo	esposo	334.856.594,74	334.856.594,74
Carmen C. Basto Prada	hermana	61.748.038,30	61.748.038,30
Miguel Basto Prada	hermano	61.748.038,30	61.748.038,30
Jorge Basto Prada	hermano	61.748.038,32	61.748.038,32

**COMPROBACIÓN**

VALOR DE BIENES INVENTARIADOS	<b>\$520.100.709,66</b>
HIJUELA DE LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO	<b>\$334.856.594,74</b>
HIJUELA DE CARMEN CECILIA BASTO PRADA	<b>\$ 61.748.038,30</b>
HIJUELA DE MIGUEL BASTO PRADA	<b>\$ 61.748.038,30</b>

HIJUELA DE JORGE BASTO PRADA  
SUMAS IGUALES

**\$ 61.748.038,32**  
\$520.100.709,66 \$520.100.709,66

Solicito comedidamente fijar los honorarios al correr traslado de la partición teniendo en cuenta el Acuerdo 1887 de 2003 C.S.J. (1.5% del valor de los bienes inventariados).

Atentamente,



JORGE BASTO PRADA  
C.C. 19.130.806 de Bogotá  
T.P. 279.187 CSJ

**Fwd: Trabajo partición- adjudicación**

Jorge Basto Prada &lt;jorgebastoprada@gmail.com&gt;

Jue 3/02/2022 12:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín &lt;j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

ASUNTO: Reenvío de comunicación realizada al señor abogado contractual MARCO TULIO GONZALEZ sobre trabajo partición-adjudicación proceso liquidatorio sucesión intestada causante OLGA BASTO PRADA radicado 2019-00661-00. Solicitantes: LUIS GONZALO CALLEJAS JARAMILLO Y OTROS.

----- Forwarded message -----

De: **marco tulio gonzalez jimenez** <juanjacobo@une.net.co>

Date: mié, 15 dic 2021 a las 14:19

Subject: Re: Trabajo partición- adjudicación

To: Jorge Basto Prada &lt;jorgebastoprada@gmail.com&gt;

---

**De:** Jorge <jorgebastoprada@gmail.com>**Para:** juanjacobo <juanjacobo@une.net.co>**Fecha:** martes, 23 de noviembre de 2021 10:17 -05**Asunto:** Trabajo partición- adjudicación

Señor abogado MARCO TULIO GONZALEZ : cumpliendo lo prometido y teniendo en cuenta sus comentarios anexo el oficio y el trabajo mencionado.

Agradezco de antemano su colaboración.

JORGE BASTO PRADA

